

*Rillo*

5989/10

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Expediente Juzgado de Rillo nº 165*

Expediente núm. 3097

contra TEODORO PASCUAL LOPEZ

de Rillo ( Teruel )

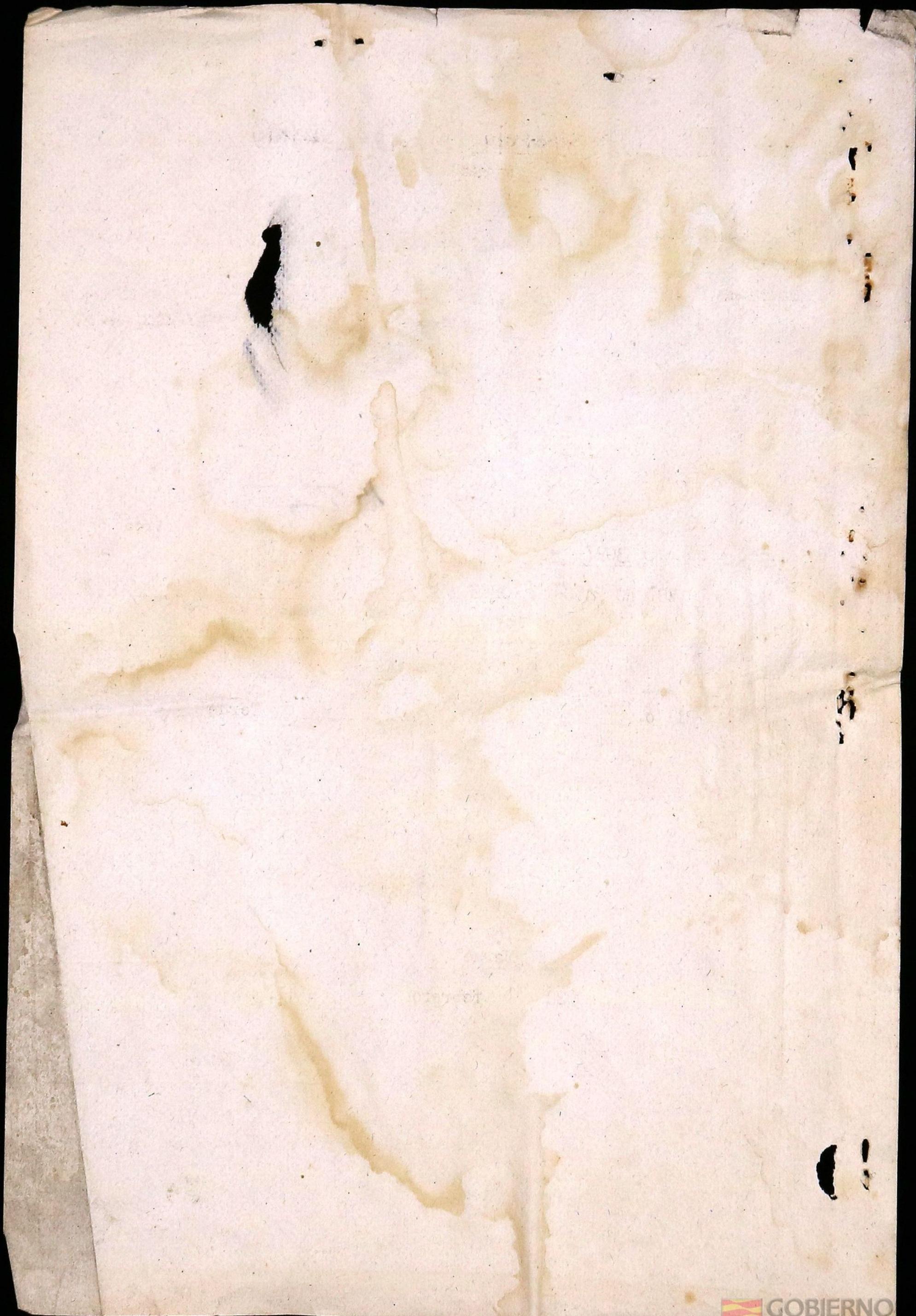


Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. TEODORO PASCUAL LOPEZ, de 45 años, solvente, vecino de Rillo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de \_\_\_\_\_ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44 \_\_\_\_\_

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José Ill<sup>2</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3097  
seguido contra D. Teodoro  
Parenal Lopez  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 7 de Enero de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA







RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm.

3094

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Cedro Pascual

Sotés

exp. número 3094 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Mayo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3094

Registro entrada núm. 1059

Año 1941

CONTRA

Geodero Pascual Lopez

vecino de

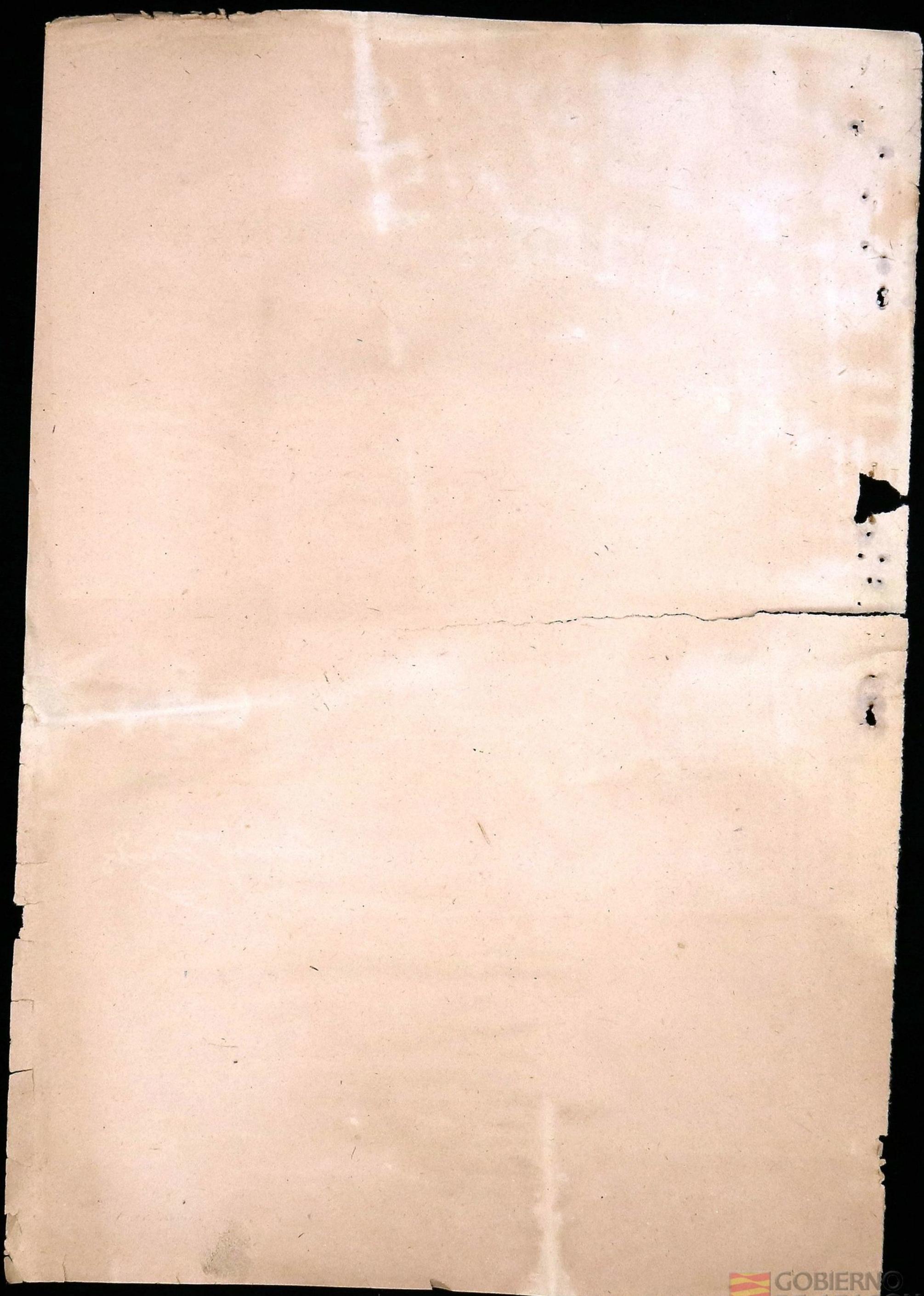
Rillo

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 24 de Enero de 1942.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Halold

Secretario: D. Antonio Molina Linares



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3097

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. TEODORO PASCUAL LOPEZ, de 45 años, casado, solvente, natural y vecino de Rillo, posee siete fincas rústicas.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1947



*J. Guzmán*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

 GOBIERNO DE ARAGON



2

TEODORO PASUAL LOPEZ DE 45 años de edad casado de oficio jornalero, natural y vecino de Rillo

Pertenecio al primer comite rojo de la localidad; personalmente intervino en saqueos, requisas, robos, incendios y profanacion de sepolturas y dos asesinatos.

Los bienes que posee en esta localidad son los que seguidamente se detallan. *sin familiares en el pueblo*

Rillo 23 julio de 1940

EL ALCALDE

*Juan del Real*





3

TEODORO PASCUAL LOPEZ

FINCAS RUSTICAS

yugadas

Cerrada Concejo. . . . .	N. camino. S camino.. E Fermin Lanoz. y O. Martin Fuertes. . . . .	1
Cerrada Concejo. . . . .	N. camino. S Antonino Colados. E Jacinto Jimeno. y O loma. . . . .	1
Bobear. . . . .	N. Rita Gomez. S Loma. E Constancio Baguena. y O senda. . . . .	2
Redonda. . . . .	N. acequia. S. Paso. E Valero Martin. y O. Juan Morte . . . . .	1
Quincha. . . . .	N. S. E. y O. loma. . . . .	4
Carravilla. . . . .	N. loma. . S Andres Pascual. E Amable. Vicente y O Soledad Calvo Español. . . . .	1
Huerto Fuente Baja. . . . .	N. Calleja. S Bernarda Garcia.. E. Angel Perez. O Romualdo Garcia. . . . .	1/4

Rillo 23 Julio de 1940



EL ALCALDE

*Juan de Miera*



4

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. TEODORO PASCUAL LOEZ, de 45 años, solvente, vecino de Rillo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:— G<sup>a</sup>. Santandreu.— José Ma. San Agustín.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José Ma. San Agustín*



**Providencia**

Juez Sr. *Guerra*

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Leodoro Pascual Lopez*; acúcese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoación a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyó y firma S.S. Doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple el anterior proveído. Doy fe.

*[Signature]*

Diligencia.- En Teruel a diez y siete de **Junio** de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y de la Provincia Núm. 129 y 42 del presente años ambos respectivamente. Doy fe.

*[Signature]*

Diligencia.- Teruel a veinticinco de **Junio** de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales relativos a bienes y personales y Mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

*[Signature]*

Providencia.- En Teruel a veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.  
Vista la merosidad del Parroco en cumplimentar los informes pedidos, éste cuenta al Tribunal Regional.  
Lo provejo y rubrica. S.S. Doy re.

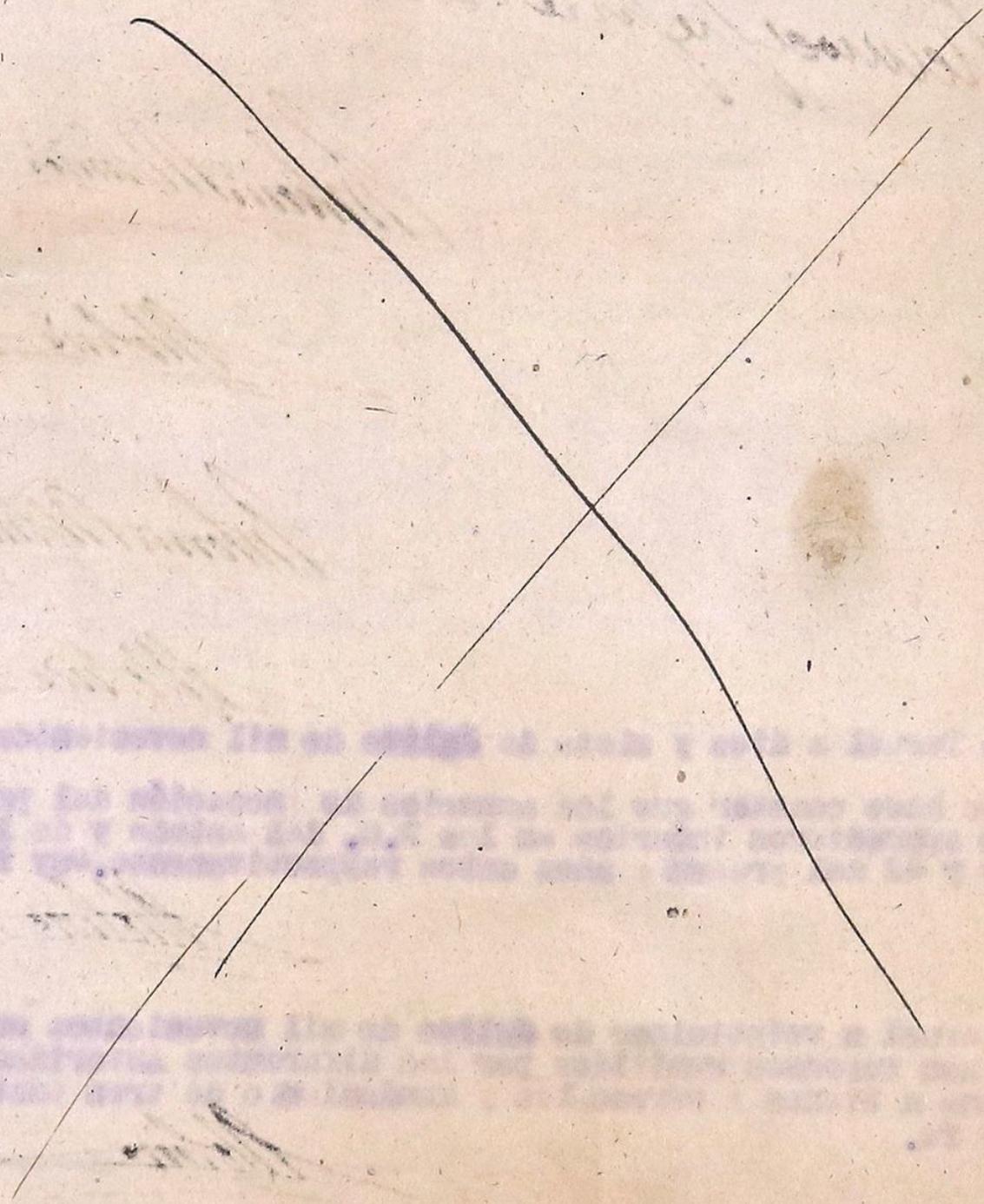
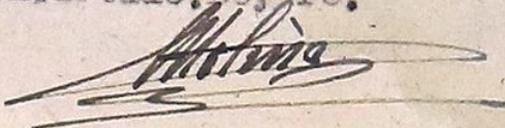


Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy re.



Diligencia.- En Teruel a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que a pesar de las diversas reiteraciones de que ha sido objeto el Parroco de Tillo no ha remitido hasta la fecha los informes personales del encartado. Doy re.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de ~~Juan de Val Arque~~  
**Fredoro Pasual Lopez**

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 8 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Exp. núm. **3097** **Fredoro Pasual Lopez**  
de 46 años, hijo de Miguel y de Maria  
Regd.º núm. natural de Rillo, de oficio jornalero y estado **casado**  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

filiación irquierdista y sus actividades en contra de  
todo elemento de orden y de derechas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al primer comité de la localidad con el que to  
mo parte en toda clase de requisas saqueos e incendios y  
destrucción de iglesias y hermitas y archivos parroquial  
y municipal- profanación de sepulturas y constante persecu  
ción a elementos de derechas- Culpable con sus compañe  
ros de comité de dos fusilamientos de vecinos y dos foras  
teros.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Rillo a 15 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

**Roque Juncos**



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Red handwritten mark]*

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 8  
de Abril ..... de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. TEODORO PASCUAL LOPEZ ..... poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita .....	valorada en .....	ptas.
.....	id. ....	..
.....	id. ....	..
.....	id. ....	..
Una tierra Cerrada Concejo de 1 yugada	id. ....	150 ..
..... Cerrada Concejo de 1 yugada	id. ....	150 ..
..... Botear de dos yugadas	id. ....	200 ..
..... Redonda de 2 yugadas	id. ....	300 ..
..... Quincha de 4 yugadas	id. ....	400 ..
..... Carravilla de 1 yugada	id. ....	150 ..
..... Villar de Calvo 1 yugada	id. ....	150 ..
..... La Vega 1 yugada	id. ....	150 ..
.....	id. ....	1750 ..
.....	id. ....	..
.....	id. ....	..
.....	id. ....	..

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de mil setecientas cincuenta ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Rillo 15 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe F. S. S.

*José María Fernández*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Teodoro Pascual Lafuza  
R. 6 2 44

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 3097, de 2 de Abril  
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Teodoro

Exp. núm. 3097

Pascual Lafuza  
de 45 años, hijo de Elisabet y de María

Reg.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Billa, de oficio journalero y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Su filiación Esquiendista

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Participó al primer comité rojo que se formó en la localidad, y personalmente intervino en saqueos, robos, incendios de iglesias, profanación de sepulcros, malos tratos y asesinatos de las personas de derecho. Se enumeran según parece en Francia

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mirallas a 15 de Abril de 1944

(Firma y sello correspondiente)



El Comandante  
Julián Pérez  
Pembasa

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

London Journal  
1844

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número 3097 del día 8 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Ferdinando Rosendo Rosas poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra en Cerrada Carreño	id.	150 "
Otra en idem idem	id.	150 "
Otra en el Bortan	id.	300 "
Otra en la Rudonda	id.	300 "
Otra en la Ruincha	id.	400 "
Otra en Caravilla	id.	150 "
Otra en Villar del Calvo	id.	150 "
Otra en la Vega	id.	150 "
Hotel	id.	1.750 "
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Ut. 15 de Abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Comandante [Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

*Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Teodoro Pascual Lopez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 8 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Exp. núm. 3097 Teodoro Pascual Lopez  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ de 46 años, hijo de Miguel y de Maria  
natural de Rillo, de oficio jornalero y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Filiación izquierdista- y sus actividades fueron en contra  
de todo elemento de orden y de derechas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al primer comité de la localidad con el que  
tomo parte en toda clase de requisas, saqueos, incendios  
y destrucción de iglesias y hermitas y archivos parroquia  
y municipal. Profanación de sepulturas y constante perse-  
cución y vigilancia de elementos de derechas.  
Culpable con sus compañeros de comité de los fusilamientos  
realizados en este pueblo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Rillo

a 8 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

**EL ALCALDE**

Juan Martínez



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

*Handwritten signature or name at the top of the page.*

11/11

11

Teodoro Pascual Lopez

Maria

Miguel

de

escribo

Jornalero

Hijo

Elaboracion de planos y sus actividades fueron en contra de todo elemento de orden y de detencion

Realizado en este punto. Cabele dan sus competencias de consejero de los fueros. Cálculo y vigilancia de elementos de derechos. y municipal. Protección de espaldas y constante parte y destrucción de iglesias y archivos parroquiales. Incendios y destrucción de toda clase de edificios, escuelas, incendios perteneció al primer conde de la localidad con el que

1

8

11/11

E. ALCAIDE

*Handwritten signature or name at the bottom of the page.*

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 8 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. TEODORO PASCUAL LOPEZ poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra EN PARTIDA Cerrada Concejo 1 yugada	id.	150 "
Otra en Cerrada Concejo 1 yugada	id.	150 "
Botear de 2 yugadas	id.	300 "
Redonda dos yugadas	id.	300 "
Quincha dos yugadas	id.	400 "
Carravilla 1 yugada	id.	150 "
Villar de Calvo 1 yugada	id.	150 "
La Vega 1 yugada	id.	150 "
_____	id.	1750 "
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil setecientas cincuenta pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Rillo 15 de Abril de 1941

El Alcalde  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

120  
120  
200  
200  
100  
110  
120  
130  
140

Plaza de San Juan  
de los Rios

1811

1811

En contestación al oficio de V. S. número 627 del día 3 de Julio de 1941 solicitando informes relativos a los bienes que D. Teodoro Rosal Gaspá poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que: no se los bienes que posee

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Dillo 5 de Julio de 1941  
(Sello de la Autoridad) El Curia  
Antonio Jover

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

**URGENTE**

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3097

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Teodoro Pascual Lopez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel ocho abril mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de éste Teodoro Pascual Lopez, con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste, así como indicar los familiares que viven a su cargo, edad de los mismos y si trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben, esto mismo referente a su esposa.

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

14

PROVIDENCIA En Rilloa veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno Recibido en este Juzgado municipal exhorto que antecede procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, sea aceptada y ordena su cumplimiento citándose para ello a los vecinos Rosa Gracia, Monica Ferrer Villarroja y Maria Martin Ibañez

Lo manda y firma el Sr Juez municipal y firma de que doy fe y certifico.

*Juan José Gregorio* *Roque Jaurigar*

COMPARECENCIA en el mismo día comparece ante el Sr Juez municipal asistido de mí el Secretario la vecina que dice llamarse como queda dicho mayor de edad y profesión sus labores que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley y que no ha sido procesada

Preguntada manifieste cuanto sepa sobre el vecino Teodoro Pascual Lopez dice: Que su filiación era izquierdista; que desde el primer día que ocuparon los milicianos este pueblo se sumó voluntariamente a ellos tomando parte en destrucción iglesia, hermitas, archivos y domicilios de derechas.

Que formó parte del primer comité rojo y es culpable como todos sus compañeros de cuatro asesinatos y detenciones y destrucción de imágenes y ornamentos sagrados.

Que tiene seis hijos y mujer todos los cuales se encuentran en Francia donde huyó voluntariamente

Que nada más tiene que decir: Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr Juez municipal y yo el Secretario de que doy fe y certifico.

*Juan José Gregorio* *Monica Ferrer*  
*Roque Jaurigar*

COMPARECENCIA Comparece ante el Sr Juez municipal asistido de mí el Secretario comparece el vecino anotado al margen que dice llamarse Maria Martin Ibanzo, mayor de edad y que no ha sido procesada

Preguntada sobre conducta y antecedentes del vecino TEODORO PASCUAL LOPEZ dice: Que su filiación era izquierdista y que al estallar el Alzamiento Nacional se dedicó voluntario a la destrucción de iglesias y hermitas, archivos y saqueo de domicilios de derechas.

Formó parte del primer comité y como sus compañeros culpable de cuatro fusilamientos, distinguióse por su saña en destruir y quemar imágenes. haciendo mofa de ellas publicamente.

Que nada más tiene que decir: Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr Juez municipal y yo el Secretario de que doy fe.

*Juan José Gregorio* *Maria Martin*  
*Roque Jaurigar*

COMPARECENCIA En el mismo dia y ante el Sr Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece la vecina citada que dice llamarse Rosa Gracia Bellido, que no ha sido procesada ni le comprende ninguna de las generales de la Ley

Preguntada dice conocer al vecino que fue de esta localidad TEODORO PASCUAL LOPEZ del cual sabe y le consta que su filiacion era comunista y que al estallar el Alzamiento Nacional sumose a los primeros milicianos que ocuparon esta localidad se dedico a la destruccion incendio de iglesias hermitas archivos y saqueo de domicilios de derechas, pertenecio al primer comite rojo local siendo culpable de cuatro asesinatos cometidos por este comite

Marchos e voluntariamente a francia donde al parecer se encuentra con sus familiares, esposa e hijos.

Que nada mas tiene que decir; Leida que le ha sido esta su declaracion en ella se afirma y ratificar firmando con el Sr Juez municipal y yo el Secretario de que certifico.

*Leon Jose Gregorio* *Rosa Gracia*  
*Reguefranca*

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gagnio Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3097 seguido contra el vecino de Rillo Teodoro Pascual Lopez.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (folio 6) Antes del movimiento de filiacion izquierdista y sus actividades en contra de todo elemento de orden y de derechas. Durante el mismo pertenecio al primer comite de la localidad con el que tomo parte en toda clase de requisas saqueos e incendios y destruccion de iglesias y archivos municipal y parroquial y constante persecucion de personas de derechas. Culpable con sus compañeros de comite de los fusilamientos ocurridos.

Guardia Civil (folio 8) Alcalde (folio 10) Reproducen las del Jefe de Falange.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 13 y 14) fueron D. D. Monica Ferrer D. Maria Martin y Doña Rosa Garcia los que declararon que el expedientado antes del movimiento era izquierdista y que al estallar el mismo se dedico a la destruccion de la Iglesia y hermita y saqueo de domicilios de derechas. Por su parte del comite y con sus compañeros de cuatro fusilamientos es culpable. Que tiene seis hijos y esposa los que se encuentran en Francia.

De la informacion de bienes presentada por las distintas autoridades se desprende que posee por un valor de mil setecientos cincuenta pesetas.

Visto el ignorado paradero del expedientado se ordeno publicar el correspondiente anuncio que aparecio inserto en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 42 del año 1941 respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Teodoro Pascual Lopez con anterioridad al movimiento era de ideas izquierdistas y se distinguió por sus actividades en contra de las personas de orden y durante el mismo fue miembro del comite rojo interviniendo en requisas saqueos y otros hechos delictivos huyendo del pueblo ante el avance de las fuerzas nacionales.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados i/ k/ y l/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 24 Enero de 1941



DILIGENCIA En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de catorce folios utiles. Hoy fe.

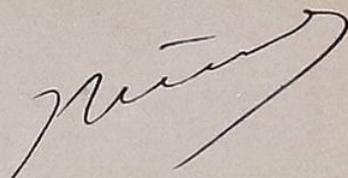






DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

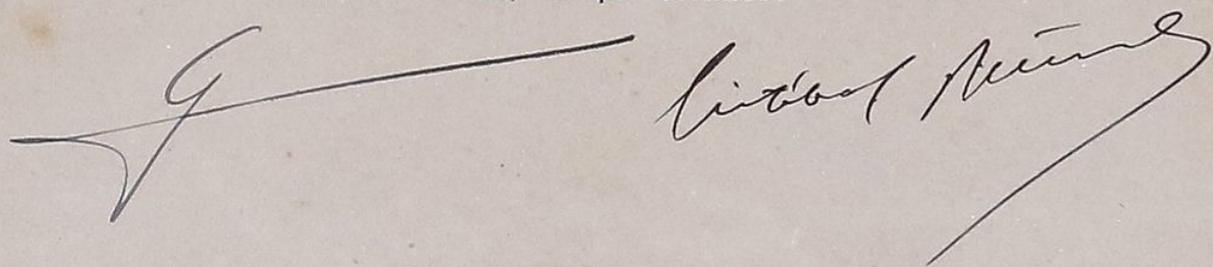
Zaragoza ..... dos ..... de marzo ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... dos ..... de marzo ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

103

103

103

103

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin Claveria.  
D. Arturo Guillen de Urzasiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TEODORO PASCUAL LOPEZ, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Rillo (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que TEODORO PASCUAL LOPEZ era significado izquierdista, una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional perteneció al Comité, como Vocal, intervino en cuatro asesinatos, saqueos, destrucciones y cuantos hechos delictivos se cometieron en el pueblo; huyó a Francia y permanece en ignorado paradero. Posee fincas rústicas valoradas por las Autoridades en 1.750 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y seis hijos, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) y f) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se pueda apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TEODORO PASCUAL LOPEZ, de Rillo, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a más de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*

*Orlando Guzmán*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación B.O. de la provincia; certifico.

*Diligencia: Hecho constar que en el Boletín oficial de esta provincia del día uno de abril último se publica la precedente sentencia. Teniendo presente de octubre de mil noventa y dos. Certifico.*

*[Signature]*

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

y *Barrada*

Teruel a *catana* de *enero* de  
 mil novecientos cuarenta y *tres*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
 Presidente, de que Certifico.

*[Signature]* *[Signature]*

NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal examinando el anterior traslado dice que procede declarar firme la  
sentencia recaída en el presente expediente

Tenel 20 de Abril de 1940

Luis San Julián

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. Ferrarón*

Teruel a *veinte* de *enero* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

AL PONENTE.

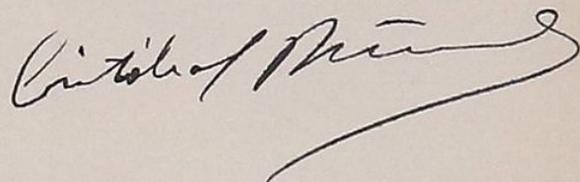
Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA — Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

11

PROVIDENCIA ) En Teruel a tres de Mayo de mil novecientos cua-  
 Señores ) renta y tres.  
 Presidente ) Se declara firme la sentencia dictada en este ex-  
 y Barreda ) pediente seguido contra Teodoro Pascual Lopez ;  
 procedase a la ejecución de la misma conforme a los artículos  
 57 y siguientes de la Ley de 9 de febrero de 1939; se comisiona  
 al Juzgado de 1ª Instancia de Mezquita Vieja para tal ejecución;  
 y remitase el expediente a dicho Juzgado para que la lleve a efec-  
 to.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-  
 dente. Certifico.





C. 4.924.611

VIDENCIA JUEZ EJER/  
SEÑOR LOPEZ BLESA.- En Tarnel a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por recibido de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, el precedente expediente, y correspondiendo su conocimiento al de Igual Clase de Montalban, remitase a este, el o previo acuse de recibo, y cuenta de su remision  
Lo manda y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*Lopez*





COMISION LIQUIDADORA  
 TRIBUNAL NACIONAL  
 DE  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia

2271A

Por no tratarse de expedientes sobre los que estas Salas pudieran dictar resolución, se envían a V.S. las diligencias seguidas contra los inculpados determinados al dorso, que indebidamente han sido remitidas a esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 11 de septiembre de 1945.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas  
 RELEVADA  
 1999/12-9-45



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Teruel

INCULPA DO.

Teodoro Pascual

09287

1877

lebre.



GOBIERNO  
DE ARAGON

## - A U T O -

Calamocha a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y

RESULTANDO que el presente expediente se instruyo en virtud de resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Teodoro Pascual López y que en sentencia de 5 de Marzo de 1942 fué condenado a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta igual tiempo de destierro y pago de la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Y que para hacer efectiva la sanción mencionada económica se mandó formar la correspondiente pieza separada no habiendo satisfecho el inculpado cantidad alguna, estando por lo tanto el expediente en ejecución de sentencia y poseyendo el expedientado bienes por valor de mil setecientas cincuenta pesetas según antecedentes que obran en autos.

CONSIDERANDO que siendo el valor de los bienes que posee el expedientado inferior a veinticinco mil pesetas, procede acordar el sobreseimiento del expediente, conforme al artículo 8º de la Ley de diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pues el mencionado artículo, por aplicación general del principio "pro reo", ha de interpretarse en el sentido de quedar comprendidos en él todos los expedientados que reúnan las condiciones previstas aunque los expedientes hubieren sido fallados con anterioridad a la Ley antes citada, siempre que tales expedientes se hallen en tramites de ejecución de sentencia, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según orden telegráfica comunicada con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS el artículo y orden citados y disposiciones de pertinente y general aplicación.

S.Sª. por ante mi Secretario dijo:

Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Teodoro Pascual López vecino de Rillo. Comuníquese este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio solicitando el oportuno acuse de recibo; notifíquese al interesado, publíquense los anuncios a que se refiere el párrafo tercero del Artº. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y efectuado que sea todo ello, remítase el expediente con su pieza a la Superioridad para archivo.

Así lo mando y firma el Sr. Don Rafael Esteban Abad, Juez de 1ª. Instancia de Calamocha con jurisdicción prorrogada al de Montalban.

E/

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumple doy fe.





AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

Acuso recibo a V.S., a los oportunos efectos, de la copia del auto de sobreseimiento dictado en expediente de Responsabilidades Políticas nº 165, seguido contra Teodoro Pascual López.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Teruel, 2 de Diciembre de 1.946.-



Sr. Juez de Instrucción

MONTALBÁN



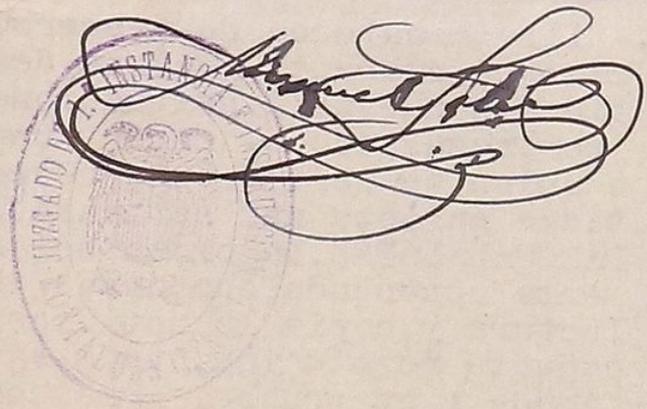
DE INSTRUCCION  
DE  
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordado en expediente de Responsabilidades Politicas No. 165 Centra *Eduardo Pineda Lopez* dirijo a V. la presente, que devolvirá cumplimentada, para que haga saber al expedientado vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomado en sus bienes, a las resultas de dicho expediente, y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expedientado con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años

Montalban a 25 de Noviembre de 1946

El Secretario Actal.



Di-

*Bello*

Sr. Juez de Paz de

---LIGENCIA.--

Para hacer constar que el mandamiento precedente, no puede cumplimentarse en la persona a que se refiere, por hallarse èsta en IGNORADO PARADERO.

En Rillo a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.



El Juez de Paz.

El Secretario.

*[Handwritten signatures of the Judge and Secretary]*

DILIGENCIA.-Rillo a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, despues de practicadas nuevas averiguaciones que han dado por resultado el saber que el interesado a quien se refiere la precedente orden, tiene en èsta una hermana llamada ANTONIA PASCUAL LOPEZ. De orden del Sr. Juez y previamente convocada, comparece esta vecina y por lectura y copia le notifico en forma la precedente resolucìon. Queda enterada y notificada y en prueba, firma conmigo, Secretario que doy fè.



*Antonia Pascual*  
*[Handwritten signature]*

Otra.-En el mismo dia devuelvo lo actuado y orden original al Juzgado Superior de que dimana; doy fè.



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juan

Ajto

Sr. Valenzuela Montalban el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendose notificado en forma legal el onerado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobrescrito provisionalmente por la Superioridad y alzados cuantos procedimientos presuntorios se hubieren tomado contra sus bienes, y considerandose terminado dicho expediente, advese al mismo con atento oficio de la Ilustre Audiencia provincial de Saragosa, por si la mencionada Superioridad tiene o bien existiere su correspondiente archivo.

Lo mas y firme S. S. de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.

*[Handwritten signature]*





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción  
DE  
MONTALBÁN  
(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO.....

Expediente n.º 165

de 1.947

Contra  
Teodoro Pascual Lopez

vecino de Rillo.

Una vez hechas las oportunas notificaciones al interesado, y habiéndose publicado en el B. O. de la provincia de fecha 1.º de enero último el correspondiente Edicto, tengo el honor de remitir á la digna y superior autoridad de V. I. el adjunto expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, por haberse dado por concluso, con el fin de que si esa Superioridad lo estime pertinente, se sirva ordenar el archivo del mismo.

Dios guarde á V. I. muchos años  
Montalban 4 de Marzo de 1.947.



*[Firma manuscrita]*

ILMO SEÑOR: PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL.

